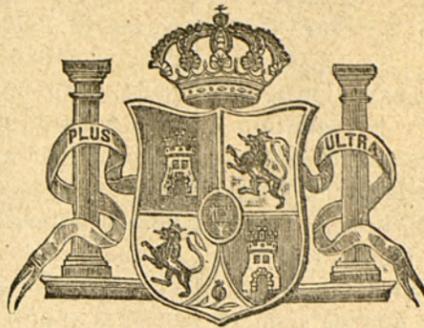


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 356.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular.—Seccion de Hacienda.

Hallándose confiado á esta Junta por Real órden de 18 de Octubre de 1882 el patronazgo y administracion de la fundacion de D. Pedro Agustin Vivanco, instituida en el pueblo de Quintana de los Prados, y admitido tambien el presupuesto para el actual año económico de 1892-93, ha acordado, en su sesion de 15 del mes corriente, adjudicar cuatro dotes de 250 pesetas cada una á otras tantas huérfanas, vecinas de dicho pueblo de Quintana, que acrediten debidamente el parentesco con el fundador, teniendo en cuenta que serán preferidas segun el grado de consanguinidad y aquellas que hayan gozado de mejor reputacion y residido siempre en la expresada localidad, siendo además uno de los requisitos inexcusables acreditar su estado de soltería antes de obtener el nombramiento para la dote.

Por tanto, esta Junta llama por el presente edicto á todas aquellas que se consideren con derecho á recibir el beneficio indicado, para que dentro de todo el mes de Enero próximo presenten las solicitudes debidamente documentadas, segun costumbre, bajo el concepto que de no haber huérfanas con condiciones de parentesco, serán admitidas á la dote las naturales de Quintana que acrediten su orfandad, haber tenido fija su residencia en dicho barrio, obser-

vado buena conducta moral y religiosa, ser pobres de solemnidad y permanecer en estado de solteras mientras no se las declare su derecho por la Superioridad.

Burgos 19 de Diciembre de 1892.
 —El Gobernador interino, Presidente, Antonio Martinez Acosta.—
 P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1892-93.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Agosto de 1892, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

Pes etas.

- Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.
 A Santiago Ortega, vecino de Cardeñadizo, por un asnal ocupado en el riego del arbolado, 10 dias, á 1'50..... 15
- Carretera de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria.
 A Casimiro Santa Maria, de Castrillo de la Reina, por compostura de herramientas..... 4'25
- Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.
 A Pedro de Martin, de Merreyes, por id..... 7
- Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.
 A Santiago Peña, de Arlanzon, por adquisicion y compostura de herramientas..... 8
- A Anacleto Garrido, de Santa Cruz del Valle, por adquisicion de herramientas..... 6

Carretera de Termantos á Pradoluengo.

- A Bonifacio Soto, de Belorado, por adquisicion de herramientas..... 7
- Carretera de Roa á Encinas y de Roa á Burgos.
 A Ricardo Romero, de Roa, por compostura de herramientas..... 11
- Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.
 A José Alonso, de Zazuar, por compostura de herramientas..... 11'50
- Carretera de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana.
 A Pedro Adrian, de Gumiel del Mercado, por compostura de herramientas. 8'50
- Burgos 20 de Diciembre de 1892.
 —El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Diciembre de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Arnaiz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

- Barbadillo del Pez.—1892.—Angel Baceta Fernandez, absuelto de la nota de prófugo.
- Santo Domingo de Silos.—1892.—Pedro Alamo Martinez, exento.
- Riocabado.—1892.—Isidro Lopez Heras, exento.
- Merindad de Valdivielso.—1892.—Juan Gonzalez Lopez, exento.
- Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Frias remitiendo el expediente de prófugo instruido contra el mozo Hilario Gonzalez Roldan, alistado por el Ayuntamiento para el reemplazo de este

año; y la Comision acuerda devolver el expresado expediente al Alcalde para que proceda á la busca y captura del prófugo.

Dióse así bien cuenta de otro oficio del Alcalde de Valle de Tobalina acompañando una instancia dirigida á esta Corporacion por Justa Villate, madre del mozo Juan Martinez Villate, alistado por el Ayuntamiento de dicho Valle para el reemplazo del año actual, pidiendo se releve á su citado hijo de la nota de prófugo por haber tenido noticia que reside en Buenos Aires y en su consecuencia se le declare exento como comprendido en el art. 69 de la vigente ley de reclutamiento; y la Comision acuerda devolverla al Ayuntamiento para que adopte sobre ella la resolucion que proceda, y se señala el dia 15 del actual para conocer del asunto.

Vista la comunicacion del Alcalde de Merindad de Montija, fechada en 6 del actual, acompañando el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de dicho distrito contra el mozo José Villodas Angulo, alistado para el reemplazo de 1891; y haciéndose constar en el expresado expediente que dicho mozo se halla residiendo en Matanzas (isla de Cuba), sirviendo en el Cuerpo de Voluntarios de dicha localidad: la Comision acuerda señalar el dia 15 del actual para conocer del asunto.

Se acordó señalar el propio dia 15 para conocer de los expedientes de excepciones sobrevenidas del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y alegadas con arreglo al 85 por Fausto Martin, padre del mozo Domingo Martin Gutierrez, alistado por el Ayuntamiento de Roa para el reemplazo del año actual, y por el mozo Nicolás Gonzalez Diez, alistado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes tambien para el reemplazo de este año, previniendo al padre del mozo Domingo pre-

sente en dicho día la partida de matrimonio de su otro hijo llamado Victor y la justificación de pobreza de este, y al mozo Nicolás Gonzalez presente también en dicho día la justificación de pobreza de su madre y la de un hermano casado, por medio de tasación pericial expresiva de los bienes que posean.

Diose lectura de un oficio del Juzgado de primera instancia y de Instrucción de esta Capital interesando que se le provea de una certificación que ha sido solicitada en el periodo de prueba en el pleito que se sigue á instancia de D. Nicolás Perez de Leon, Procurador de D. Raimundo Martin Pardo, vecino de Villagonzalo Pedernales, con D. Saturnino Martin, tabernero de la misma vecindad, sobre desahucio de una casa, de las cartas de pago que dice obran como justificantes de data en las cuentas municipales del mencionado pueblo correspondientes á los años desde 1885 hasta el corriente, referentes á la compra de una casa sita en dicho pueblo procedente del Clero y de su fábrica, con expresion del año económico á que dicha carta de pago corresponde, número de la intervencion, nombre del comprador, cantidad á que asciende la carta de pago y número de la finca de que se trata, y que se certifique así bien, con relacion al expediente gubernativo formado en averiguacion de la inversion dada á los intereses recaudados por los Ayuntamientos del mismo pueblo en los años de 1871-72 y 1885-86, de si se encuentra en data una partida correspondiente al pago de la casa taberna; y la Comision acordó que se expida con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Vista la instancia promovida por D. Gavino Revilla, vecino de Nebreda, contra el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento de aquella villa que desestimó su pretension de que se abonase el importe de varios pagos que realizó como Depositario que fué del municipio en el año económico de 1890-91, con la existencia que resultó al rendir la cuenta de dicho ejercicio, fundándose en que los pagos son legítimos y están legalmente acreditados y acompaña á su escrito, no solo los documentos que presentó al Ayuntamiento, sino otros varios por valor de 417 pesetas 20 céntimos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede admitir al Depositario D. Gavino Revilla en descargo de la existencia que le resultó al rendir la cuenta del año de 1890-91 las 296 pesetas 34 céntimos que importan los libramientos números 1, 2, 3, 6 y 7, revocando el acuerdo apelado, y desestimar la pretension del mismo respecto al abono de las 417 pesetas 20 cénti-

mos, sin perjuicio de reservarle el derecho de poder acudir al Ayuntamiento para su abono, por ser á quien corresponde en primer término resolver ó acordar sobre ellos.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de reclamacion hecha por D. Leonardo Molinero, vecino de Salas de los Infantes, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se nombró Secretario de aquella corporacion á D. Ezequiel Garcia, bajo el fundamento de que no había acompañado á su instancia la cédula personal y porque además ejerce el cargo de Procurador: la Comision acuerda informar que procede desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 9 de Diciembre de 1892. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 12 de Diciembre de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Arnaiz, Gamero, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Quintanilla Morocisla.—1892.—Pedro Bautista Gutierrez, exento.

Burgos.—1892.—Julio Rosales Rodrigo, pendiente.

La Horra.—1892.—Genaro Sanz Ruiz, pendiente.

Basconillos del Tozo.—1892.—Jacinto Fuente Garcia, exento.

Aldeas de Medina.—1891.—Matias Gonzalez Martinez, exento.

Valle de Tobalina.—1892.—Cecilio Badillo Saez, exento.

Royuela.—1892.—Florencio Barbero Perez, pendiente.

Arlanzon.—1892.—Marcos Catalina Garcia, pendiente.

Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comision con fecha 7 del corriente por D. Manuel Tovar Franco, vecino de Tardajos, padre de Tomás Tovar Velasco, que se halla sirviendo en el Regimiento Infanteria de Garellano, de guarnicion en Bilbao, alistado y declarado soldado sorteable por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1891, manifestando que no hubiera tenido quizás necesidad de servir en activo, si hubiera sido comprendido en el reemplazo de dicho año el mozo Leoncio Berezo Maestro, natural de Villazopeque y residente hoy en Tardajos, donde sirve de criado en casa de Pedro Tovar Pardo, el

cual añade que no se presentó á ser filiado para dicho reemplazo, á pesar de tener la edad de 20 años, puesto que nació en 13 de Enero de 1872, segun se acredita por las certificaciones que acompaña, y dando cuenta á la Comision á fin de que acuerda lo que proceda con arreglo á la vigente ley en el caso relacionado: la Comision acuerda que se remita al Ayuntamiento de Tardajos la mencionada instancia con los documentos que acompaña á la misma á los efectos procedentes con arreglo á la ley de reemplazos.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de la Merindad de Valdivielso, fechado en 5 del actual, remitiendo el expediente formado á instancia de Pedro Fernandez, padre del mozo Lamberto Fernandez Mata, declarado soldado sorteable para el reemplazo de este año, para justificar la excepcion que dice haber sobrevenido á dicho mozo de hijo único de padre impedido y pobre, cuya excepcion ha sido estimada por el Ayuntamiento: la Comision acuerda señalar para conocer de este asunto el día 19 del actual y hora de las diez de su mañana.

Visto el expediente, que se ha presentado en la Secretaría de esta Comision, instruido ante el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea á instancia de Ventura Perez Montojo, padre de Gregorio Perez Peña, alistado por aquel distrito municipal y declarado soldado sorteable para el reemplazo de este año, alegando la exencion que dice haber sobrevenido á dicho mozo de hijo único de padre sexagenario y pobre, cuyas diligencias no han sido remitidas por el Alcalde, como debió hacerlo acompañándolas del correspondiente oficio en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 85 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda devolverlas á aquella autoridad local á fin de que el Ayuntamiento de su presidencia dicte el fallo que crea precedente sobre dicha pretension, si no lo hubiese hecho ya, y notifique á los interesados el fallo que recaiga para que puedan apelar de él si vieren convenirles.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Cayetano Barbero, vecino de Villaverde del Monte, pidiendo que se obligue á la Junta local de Sanidad de Solarana á que le indemnice los perjuicios que le ha causado la ejecucion de un acuerdo de la misma con motivo de su traslacion y la de su esposa é hijos al referido pueblo, al cual dice que tuvo necesidad de ir para ventilar asuntos propios, en cuyo expediente consta así bien la reclamacion formulada por D. Pedro Alonso, Maestro de instruccion primaria de So-

larana y padre político del D. Cayetano, contra las dos multas de 15 pesetas cada una que le impuso el Alcalde por no haber cumplido la orden de la Junta local de Sanidad de que se trasladara dicho sugeto con su familia al molino inhabitado que se le designó como vivienda para evitar en el pueblo el contagio de la viruela, por haber fallecido un nieto suyo de dicha enfermedad: la Comision, considerando que la providencia adoptada por la Junta de Sanidad y ejecutada por el Alcalde, cuya aplicacion causó al D. Cayetano Barbero los perjuicios de que se queja, fué adoptada dentro de las atribuciones que corresponden á dichas Corporaciones con el fin de evitar la propagacion de la epidemia, acuerda por unanimidad informar que procede desestimar dicha reclamacion; y respecto de la de D. Pedro Alonso, la Comision, por mayoría de 4 votos de los Sres. Gamero, Pineda, Morena, y Gutierrez, Presidente, contra 2 de los Sres. Arnaiz y Alfaro, acordó informar que procede alzar las multas impuestas á dicho sugeto, en razon á que el Alcalde y la Junta local de Sanidad carecian de atribuciones para obligarle á que abandonase su domicilio y por consiguiente para imponerle correctivo alguno por el incumplimiento de dicha orden.

Los Sres. Arnaiz y Alfaro, considerando que con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, las Juntas locales de Sanidad tienen facultades para adoptar todas las medidas conducentes á evitar la propagacion de la epidemia variolosa y que era muy razonable la determinacion de que la familia del reclamante se trasladase á un edificio aislado que estuviera fuera del pueblo, por haber fallecido un nieto suyo de dicha enfermedad, votaron que debia informarse en el sentido de que procedía desestimarse el alzamiento de multa de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 12 de Diciembre de 1892. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 18 del actual publica la Real orden siguiente, expedida por el Ministerio de Hacienda.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse omitido consignar en el Reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, aprobado en 26 de Noviembre próximo pasado, los

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. Plas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Octubre.</i>						
Clero.	8441	Palacios de la Sierra.	Rústica	3	117'09	Santiago Martinez.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	3491	Quintanamanvirgo.	"	3	14'90	Dionisio Palomino.
"	"	"	"	4	"	"
"	5790	Covides.	"	18	62'62	Damian Quintana.
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	8615	Anguix.	"	2	100'45	Victoriano Tejero.
"	228	Viloria.	"	19	24'37	Facundo Aguilar.
"	8475	Burgos.	Censo.	7	169'82	José Garcia.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	5241	Medina.	Rústica	15	75'25	Eugenio Ruiz.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	8489	Nava de Roa.	"	2	318'75	Máximo Escudero.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	8487	"	"	2	138'40	Jacinto Esteban.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	133	Peñaranda.	"	4	112'50	Dionisio Unson.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	8488	Nava de Roa.	"	2	120'25	Jacinto Esteban.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	6176	Sasamon.	"	16	853'12	Esteban Rilova.
"	474	Villanueva de Gumiel.	"	2	17'63	Casimiro Gete.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villavedon.

Segun me participa el vecino de esta localidad Hermenegildo Fontaneda Congosto, en el dia 7 del actual se ausentó de su casa su hija Juana Fontaneda Fernandez, natural del mismo, de 27 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo moreno, viste saya de palla, otra de muleton encarnado y otra clara, chambra de palla, manton pardo bastante usado y botas negras; lleva un canasto nuevo y un saco, es manca de la mano derecha y tartamuda, va sin cédula personal.

En su virtud ruego á todas las autoridades y sus dependientes procedan á la busca de dicha jóven, y caso de ser hallada la pongan á disposicion de esta Alcaldia.

Villavedon 15 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Luciano Iglesias.

Alcaldia de Espinosa de los Monteros.

De las sierras de este término municipal ha desaparecido un potro treinteno, pelo negro, herrado de los cuatro extremos, la cola y crines recortadas, tiene una pinta blanca en el lomo y la dentadura bastante picona.

Lo que se hace público en el Boletin oficial de la provincia á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre dicha caballería se sirva participarlo á esta Alcaldia para conocimiento del dueño y que pueda recogerla, satisfaciendo los gastos causados.

Espinosa de los Monteros 13 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, primer Teniente, Gerónimo Escudero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 6

Interesante.

Impuesto de Derechos reales.

MEMORIALISTA.—Se hacen memoriales y se escriben cartas, y en testamentarias se formalizan relaciones juradas para satisfacer los derechos á la Hacienda por la transmision de bienes. (20 años de práctica en esta clase de asuntos), En Burgos, calle de Fernandez-Gonzalez, núm. 23, piso 2.º, derecha. 3

Arriendo de pastos.

Se arriendan los abundantes de la dehesa de San Pedro de la Yedra, sita en Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia, finca que dispone de abundantes y buenas aguas, magníficas tenadas y albergues para ganado vacuno.

Las proposiciones se entenderán para toda clase de ganado menos el cabrío, y pueden dirigirse á D. Antonio Perez, por Baltanás, en la Dehesa de San Pedro. 7—15

LA REGENERADORA.

Tienda de ultramarinos, casa del Cordon, Burgos.

El dueño de este acreditado establecimiento, deseoso de deshacerse de las muchas existencias de vinos generosos y licores, hace liquidacion, cediendo los mismos á precios sumamente arreglados. Jerez de varias marcas, á 1'50 pesetas botella.

Se compran garbanzos. 4—4

Confiteria de Miguel Alvarez, antigua de la Viuda del Riojano, Plaza Mayor, 8.

En este acreditado establecimiento se hallan de venta una variada y exquisita coleccion de turrone, dulces, toda clase de repostería, tartas y ramilletes para mesas de lujo.

Todo comprador que haga en esta casa hasta la víspera del primer sorteo de la lotería que ha de celebrarse en Madrid en el mes de Enero próximo un gasto de 2'50 pesetas, recibirá un billete comprensivo de 10 números. El que en estos números obtenga uno igual al que resulte con el premio mayor recibirá *un magnífico ramillete* cuyo valor excederá de 100 pesetas, ó en cambio de él 50 pesetas en metálico, á eleccion del agraciado. 2—2

Monopolio de las cerillas.

A fin de prevenir toda denuncia de defraudacion y señalar la responsabilidad en que incurren los vendedores y consumidores de fósforos, la Compañía concesionaria hace saber que desde el primer dia del monopolio ejercerá toda clase de investigaciones que la ley le concede para que solo se utilicen las cajas de marca y colores especiales que de clase superior expenderá en toda la provincia á 5 céntimos de peseta. 2—6

En el barrio de Huelgas se halla depositada una vaca que se encontró desmandada. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla á dicho barrio y casa de Pablo Conde.